



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico*

EXPTE. N° 200-11/2023.-
y Agdos.

DECRETO N° **2966** -HF.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR 2025

VISTO:

El recurso jerárquico por denegatoria tacita interpuesto por la Sra. Hipólita Trinidad Arias con el patrocinio letrado de la Abogada María del Huerto Dolores Gamarra de Vargas Duran, en contra de la Resolución N° 317-B-2022 de fecha 16 de noviembre de 2022 dictada por la entonces Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 317-B-2022 resolvió ratificar la Resolución N° 319-B-1994 en virtud de la cual se otorgó el Retiro Voluntario a la Sra. Arias de conformidad a lo establecido en los artículos 10° y 17 inc a) de la Ley N° 3759/81;

Que, de las constancias en autos surge que el recurso jerárquico por denegatoria tacita interpuesto ante el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas fue presentado en idéntica fecha en que la entonces Unida de Control Previsional dictaba la Resolución N° 357-B-2023 en virtud de la cual rechazaba el recurso de revocatoria presentado por la Sra. Arias en contra de la Resolución N° 317-B-2022;

Que, en fecha 3 de mayo de 1994 se le concedió a la recurrente Retiro Voluntario con un haber mensual calculado sobre la base de los haberes mensuales actualizados y percibidos durante los últimos 12 meses en base al cargo de Sargento con título secundario con antigüedad promedio de 28 años y 1 mes de servicios bonificables, incluyéndose la dedicación funcional conforme el artículo 20° de la Ley 3759/81;

Que, la recurrente solicita se ajuste su haber de retiro considerando para ello los conceptos adicional dedicación exclusiva y adicional por productividad, sosteniendo que los conceptos reclamados no se estarían liquidando correctamente;

Que, conforme surge de los obrados, el adicional por productividad equivale a un 20% del sueldo básico, y el mismo se encuentra correctamente liquidado;

Que, respecto del adicional dedicación exclusiva, resulta relevante destacar que por Decreto N° 457-H/2014 se resolvió diferenciar al personal de seguridad del personal administrativo de la Policía de la Provincia, eliminándose algunos rubros liquidatarios e incorporándose otros;

Que, a posteriori se verificó la liquidación de la Sra. Arias, concluyendo que la misma se encuentra correctamente liquidada, toda vez que se computaron todos los adicionales que la agente percibía y aportaba cuando se encontraba en actividad, los que son incluidos en su composición salarial;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia manifestando que según la documental incorporada el haber de retiro de la recurrente se encuentra correctamente determinado;

Por ello, y en uso de facultades propias;

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1923 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico*



2966

HF.-

LE CORRESPONDE A DECRETO N°

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º: Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Hipólita Trinidad Arias DNI 4.949.220 con el patrocinio letrado de la Abogada María del Huerto Dolores Gamarra de Vargas Duran en contra de la Resolución N° 317-B-2022 de fecha 16 de noviembre de 2022 dictada por la entonces Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º: El presente se dicta al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar plazos vencidos ni instancias caducas.

ARTICULO 3º: Regístrese y notifíquese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a la Dirección Provincial de Personal y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-


C.P.N. FREDDY HORNELES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SAUR
GOBERNADOR


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS